



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Trámite Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2017-00271-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que esta Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 31 de julio del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando que debía definirse con claridad la clase de intereses que se pretendían y la calenda de producción de los enunciados conceptos, de conformidad con las reglas que rigen la materia.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Ello, por cuanto en la subsanación, la parte actora señala como intereses procurados los moratorios, a pesar de que la situación jurídica que los gesta en lo absoluto lleva a pregonar la producción de esa clase de réditos, en tanto que no está inmersa en el ámbito mercantil.

En consecuencia, el defecto mencionado no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41908530b278d3bae32852c5715cb75ea714f532322423c05a8880a88e1c8
6b6**

Documento generado en 13/08/2020 03:33:48 p.m.